

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la creación de una Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica, con sede en Escoriaza (Guipúzcoa), adscrita a la Universidad de Bilbao. La Escuela cubrirá un máximo de cuatrocientos cincuenta puestos escolares, con una plantilla de veinticinco profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica, de Escoriaza, se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en su defecto por los Estatutos de la Universidad a la que queda adscrita, su propio Reglamento y lo establecido en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Bilbao.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17662 REAL DECRETO 1625/1978, de 2 de mayo, por el que se transforman diversas Escuelas Normales de la Iglesia en Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, adscritas a sus respectivas Universidades.

La disposición transitoria segunda del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, por el que se regulan las Escuelas Universitarias, prevé la transformación de las Escuelas Normales en Escuelas Universitarias no estatales de Profesorado de Educación General Básica, previa adaptación de su antiguo régimen a la normativa del citado Decreto, precepto en el que se han apoyado los Obispos de distintas Diócesis españolas para solicitar la transformación de las Escuelas Normales de la Iglesia en Escuelas Universitarias adscritas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con los informes favorables de las Universidades respectivas y el de la Junta Nacional de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación en Escuelas Universitarias no estatales de Profesorado de Educación General Básica de las Escuelas Normales de la Iglesia que a continuación se relacionan, las cuales quedarán adscritas a las Universidades que se mencionan:

| Universidad | Localidad | Centro |
|------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| Baleares | P. de Mallorca | «Alberta Giménez». |
| Barcelona | Barcelona | «Blanquerna». |
| Córdoba | Córdoba | «Sagrado Corazón». |
| Granada | Guadix | «Escaccium». |
| Granada | Ubeda (Jaén) | «Sagrada Familia». |
| Granada | Granada | «La Inmaculada Concepción». |
| La Laguna | S. C. de Tenerife. | «María Auxiliadora». |
| Madrid | Madrid | «Escuni». |
| Madrid | Sigüenza (Guadalajara) | «Sagrada Familia». |
| Málaga | Antequera | «María Inmaculada». |
| Oviedo | Oviedo | «Padre Enrique de Ossó». |
| Oviedo | Ponferrada | «La Inmaculada». |
| Santander | Torrelavega | «Sagrados Corazones». |
| Santiago | Vigo (Pontevedra). | «María Sedes Sapientiae». |
| Sevilla | Sevilla | «Cardenal Spínola». |
| Sevilla | Jerez de la Frontera | «Monseñor Cirarda». |
| Sevilla | La Línea de la Concepción | «Virgen de Europa». |
| Valencia | Valencia | «Edetania». |
| Valladolid | Valladolid | «Fray Luis de León». |
| Zaragoza | Zaragoza | «Virgen del Pilar». |

Artículo segundo.—Las Escuelas Universitarias no estatales de Profesorado de Educación General Básica, indicadas en el artículo anterior, se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Educación y por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios correspondientes, sus propios Reglamentos y lo establecido en los Convenios de colaboración académica celebrados con la Universidad a que quedan adscritas.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar los Reglamentos de cada uno de los Centros, que se ajustarán a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17663 REAL DECRETO 1626/1978, de 2 de mayo, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Escola Llebetx», en Vilanova i la Geltrú (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Escola Llebetx», en Vilanova i la Geltrú (Barcelona), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de Educación General Básica, con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña Francisca Cabrises Vila, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

17664 REAL DECRETO 1627/1978, de 2 de mayo, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio, donde se ubicará el Centro «Nuestra Señora de Loinaz», en Beasain (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Nuestra Señora de Loinaz».